

NIT. 901.942.213-2
Villavicencio, agosto 8 de 2025

Licenciado
MILTON ALBERTO GUZMAN ORTIZ
Rector
CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES SEDE SANTA BARBARA
Puerto Gaitán - Meta

Asunto: notificación cambio de personal

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin informar que al finalizar las labores del día 8 de agosto de 2025, se presentó renuncia voluntaria al cargo del conductor que venía laborando en las Ruta No. 1 de este Centro Educativo.

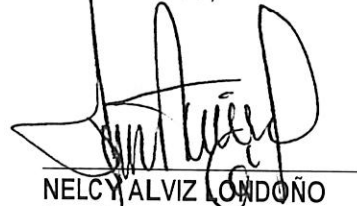
En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar que a partir del día 11 de agosto se prestara servicio con normalidad. con un nuevo personal del cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES	RE1	CONDUCTOR	JOSE FERNANDO POSADA	10246446	3185787114		8/08/2025
PUERTO GAITAN	CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES		CONDUCTOR	DEIVIS ARMANDO DIAZ	86083274	3176972986	11/08/2025	

Es de aclarar que de acuerdo con las obligaciones del contrato servicio No. 1098 de 2025, el conductor cumple con cada una de las exigencias inmersas en el contrato.

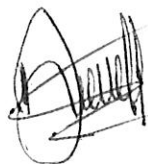
Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Cordial saludo,



NELCY ALVIZ LONDOÑO
Coordinadora

U.T. TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2.



Recibi 11 Agosto del 25

Villavicencio, 08 de Agosto de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

REC-08-08-2025
Yenny J

Ref.: **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- 2B.**

Cordial saludo.

De manera atenta y en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 2B**, me permito informar que en el municipio de **Puerto Gaitán**, dentro de la operación del contrato No. 1098 de 2025, se hace necesario realizar **cambio de conductor**, debido a que uno de los conductores que venía prestando sus servicios en dicho municipio tiene vencimiento de licencia de conducción el día **10 de agosto de 2025**, lo cual le impide continuar desempeñando sus labores de manera regular.

En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar a la Interventoría del contrato para su debida revisión y aprobación de las hojas de vida del personal que ingresara a partir del día **11 de agosto de 2025**, el cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES	RE1	CONDUCTOR	JOSE FERNANDO RAMIREZ POSADA	10246446	05/05/2025	10/08/2025
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES	RE1	CONDUCTOR	DEIVIS ARMANDO DIAZ GODOY	86083274	22/05/2025	INGRESA A LA OPERACIÓN

Cordialmente;



EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

HOJA DE VIDA

Datos Personales

NOMBRE: DEIVIS ARMANDO DIAZ GODOY
DOCUMENTO IDENTIDAD: 86083274 de Villavicencio
LUGAR DE NACIMIENTO: Bogota D.C
FECHA DE NACIMIENTO: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 1984
ESTADO CIVIL: Union libre
DIRECCIÓN: CALLE 5 34D-41 ROSA BLANCA ORIENTA
TELÉFONO: 3176972986
E-MAIL deivisarmandodiaz14@gmail.com
MUNICIPIO: Villavicencio

Estudios realizados

OTROS ESTUDIOS: *CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS*

Institución educativa: CENFORCON

Vigencia: 05 de Agosto de 2026

OTROS ESTUDIOS: *CURSO DE MANEJO DEFENSIVO*

Institución educativa: CENFORCON

Vigencia: 05 de Agosto de 2026

Experiencia laboral

NOMBRE DE LA EMPRESA	TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS
CARGO:	CONDUCTOR
TELEFONO:	3188278480
FECHA DE INICIO:	25 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACION	15 de mayo de 2024
MESES DE EXPERIENCIA:	45.17

TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES: 14.67

Devis Diaz G.

NOMBRE: DEVIS ARMANDO DIAZ GODOY
.CEDULA: 86083274 de Villavicencio.

DEIVIS ARMANDO DIAZ GODOY

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.083.274

DIAZ GODOY

APELLIDOS

DEYVIS ARMANDO

NOMBRES

DEIVIS DIAZ G.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

14-SEP-1984

LUGAR DE NACIMIENTO
1.66

O+

M

ESTATURA

G S. RH

SEXO

10-OCT-2002 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00123958-M 0086083274-20081108

0005547269A 1

674006123



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 86083274

NOMBRE

DEYVIS ARMANDO DIAZ GODOY

FECHA DE NACIMIENTO

14-09-1984

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPIRACIÓN

23-09-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TROYTE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VALIDEZ	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	23-09-2025	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	23-09-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000121344

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019

NIT: 901247389-9



Constancia de Asistencia

DEIVIS ARMANDO DIAZ GODOY

CEDULA No. 86083274 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO - META

CURSÓ Y APROBÓ

MANEJO DEFENSIVO 8 HORAS

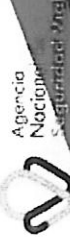
NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL 8 HORAS

MANEJO DE EXTINTORES Y CONTROL DE INCENDIOS 8 HORAS

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 32 HORAS

FECHA DE EXPEDICION 2025-08-05 - VALIDO HASTA EL 2026-08-05



Constancia No. CACF5467

FIRMA AUTORIZADA

	CERTIFICADO LABORAL	CÓDIGO: FO-TH-14
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 14/03/2025

TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S
 Nit. 901.251.010-9

CERTIFICA:

Que el señor, **DEIVIS ARMANDO DIAZ GODOY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 86083274 de Villavicencio, laboró mediante contrato individual de trabajo por obra o labor, en el cargo de **CONDUCTOR DE BUS**. Durante los siguientes periodos:

- Del 25 de febrero de 2023 hasta 15 de abril del 2024.

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio, Meta, a los (19) días del mes de abril del año 2025.


JOHN JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
 Representante Legal

Vo.Bo. Nelcy Alviz.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de agosto de 2025, a las 12:01:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86083274
Código de Verificación	86083274080822120138

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279093461



PIB
17:55:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DEYVIS ARMANDO DIAZ GODOY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86083274:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:45:16 PM horas del 08/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **86083274**

Apellidos y Nombres: **DIAZ GODOY DEYVIS ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/08/2025 05:44:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **86083274** y Nombre: **DEYVIS ARMANDO DIAZ GODOY**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122090350** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN - Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:46:03 horas del 08/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 86083274, Apellidos y Nombres DIAZ GODOY DEYVIS ARMANDO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS, con NIT 901251010-9 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
@ Instagram: [dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Colombia conpreaficiente



GOV.CO

Cédula: 86083274

Fecha de expedición: 08/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 08 de agosto de 2025 a las 05:45 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86083274 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/08/2025 03:20 PM



Código Verificación: CMG3DAKNHS

Válida hasta: 09/12/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

- Ha sido informado que la empresa **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
- Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
- Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
- Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
- Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto:
thtransintegralessj@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** o algún otro servicio que el Titular solicite, **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de



información, facturación, contabilidad y auditorías, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: DEIVIS ARMANDO DIAZ GODOY		Fecha de autorización: 08 DE AGOSTO 2025	
No. De documento de identificación: 86083274		Tipo: CC_X__ TI__ CE__ Otro:	
Dirección: CALLE 5 34D-41 ROSA BLANCA ORIENTA		Ciudad: VILLAVICENCIO	
Email: deivisarmandodiaz14@gmail.com	Celular: 3176972986		Tel. Fijo:

Yo, **DEIVIS ARMANDO DIAZ GODOY**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **86083274** expedida en la ciudad de Villavicencio, autorizo a **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 08 días del mes Agosto del año 2025.

Firma: Devis Diaz G.
c.c: 86.083.274





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

RESUMEN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS
NIT EMPRESA	901.251.010-9
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	Dirección del empleador: Calle 4ª sur No. 30 B – 83 Quintas del Bosque II.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DEIVIS ARMANDO DIAZ GODOY
CEDULA DEL TRABAJADOR:	86083274 de Villavicencio
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	CALLE 5 34D-41 ROSA BLANCA ORIENTA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Bogota D.C, 14 de septiembre de 1984
CARGO Y OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR:	CONDUCTOR
SALARIO:	DOS MILLONES M/CTE (2.000.000) + AUX DE TRANSPORTE (\$200.000); TOTAL DEVENGADOS (\$1.623.500)
PERIODO DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	22 de mayo de 2025
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – PUERTO GAITAN – URIBE - CABUYARO

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO**, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código sustantivo de trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo indicado en el recuadro superior. **PRIMERO: OBJETO** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para actuar como **CONDUCTOR**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL EMPLEADOR contratara los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes; b) Abstenerse de atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que el EMPLEADOR le encomiende; c) Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles y demás activos que sean entregados por el EMPLEADOR para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterioro natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. d) Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado y aquellas establecidas en los reglamentos y/o políticas internas del EMPLEADOR o de las entidades que la vinculas controla o supervisan; e) Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. f) Dar estricto cumplimiento a las políticas empresariales internas que sean comunicadas por el EMPLEADOR. g) A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que el **TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta grave de indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. h) A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores o representantes del empleador, será considerado como falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA: REMUNERACION.** EL EMPLEADOR pagara a el **TRABAJADOR** a título de salario la suma semana en el encabezado de este contrato. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T, por correspondiente mes de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO:** Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y condiciones que los genere, se encuentran previamente y por escrito autorizado por el EMPLEADOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del **TRABAJADOR**, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación fina de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes dispones expresamente que no constituye salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordado o no, que otorgue el EMPLEADOR al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos y seguros. Desde ya se ha expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que EL EMPLEADOR realice a el

TRABAJADOR bajo la denominación de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salarial. **TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a laboral la jornada ordinaria, en los turnos y honorario que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinarias, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en Artículo 51 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la labor arriba descrita. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.** Las partes conviene un periodo de prueba por el termino estipulado de 30 días, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para poner término a ese contrato bilateralmente, las establecidas en el artículo 5 Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados en el C.S.T, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y por la terminación del contrato de obra o labor suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaría de educación departamental, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) La violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; c) la ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; d) La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aun por la primera vez; e) La revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR**; f) El abandono del lugar de labores sin permiso de sus superiores; g) La no asistencia por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR**; h) Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**; i) Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR**; j) El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no hay sido legítimamente devengado o causado; k) La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL EMPLEADOR**; l) Incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la ley 1° de 1945; m) Valerse del prestigio del **EMPLEADOR** o del cargo para emprender, respaldar, acreditar, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales personales o de terceros; n) Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o compañeros de trabajo; o) El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR**; p) El incumplimiento de las obligación contenida en las políticas empresariales del empleador; q) El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; r) El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. **SEPTIMA:** En el evento que de acuerdo con la ley **EL EMPLEADOR** tenga reglamentos internos de trabajo y de higiene y seguridad industria y medio ambiente, sus normas hacer parte integrante de este contrato y a él se incorpora, así como los reglamentos y políticas de las entidades que, controla o supervisa las actividades de **EMPLEADOR**, las cuales igualmente se entienden incluidas y comprendidas dentro de las obligaciones del **TRABAJADOR**. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR**, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio, quedara de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 119 de 1978, **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR**, tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** se mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibidem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR**. **NOVENA:** las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; i) el cargo requiere de la posibilidad de asignar el **TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que la operación del **EMPLEADOR** esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá se asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO.** Esta es una característica que las partes hacen explícitas como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal el



TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía.

DECIMA: EL TRABAJADOR acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúa la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor del **EL EMPLEADOR**.

DECIMA PRIMERA: El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que afecte su honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con el Artículo 23 del C.S.T., modificado por el Art 1° de la ley 50/90.

DECIMA SEGUNDA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR, en virtud de dar cumplimiento a Art. 9 de la ley 1581 de 2012 y del Art. 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato.

EL TRABAJADOR autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación y control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligación de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad de **EL EMPLEADOR** y para fines establecidos en la Política de tratamiento y privacidad y/o Reglamento interno de trabajo.

EL TRABAJADOR autoriza a transferir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del **EMPLEADOR**.

Con la firma del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, capture, verifique y de tratamiento ad sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entre otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas.

EL TRABAJADOR autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y transmitir sus datos a terceros receptores de los mismo, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le asisten como titular de los datos suministrados y que son establecidos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindado **EL EMPLEADOR** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADO**, se considera los efectos de la no actualización produjeron por la negativa de **EL TRABAJADOR** en cumplir su obligación de mantener actualizada la información.

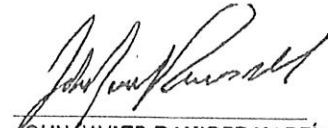
PARAGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR se obliga a dar estricto cumplimiento a los establecido por la ley 1581 y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca el **EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual.

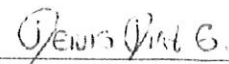
DECIMA CUARTA: el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio 22 de mayo de 2025.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR:


JOHN JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ
C.C. 86.061.706 de Villavicencio
Representante Legal


DEIVIS ARMANDO DIAZ GODOY
CC 86083274 de villavicencio
Trabajador



OTROSÍ 001-2025 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Ente las partes, **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio – Meta representada legalmente por el señor **JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **86.061.076 de Granada - Meta**, que para todos los efectos del presente documento se llamara el EMPLEADOR Y **DEYVIS ARMANDO DIAZ GODOY**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **86083274 de Villavicencio**, **CONDUTOR** que para todos los efectos del presente documentos se llamara el TRABAJADOR; todos hábiles para contrato y obligarse, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TERMINO INDEFINIDO** suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **EL EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** celebraron un contrato individual de trabajo a término indefinido, para que se desempeñara en el cargo de conductor, en Transporte Especial.
2. **EL EMPLEADOR** contrató los servicios personales del **TRABAJADOR** para que ejerciera el cargo de **CONDUCTOR**, para el cumplimiento del contrato descrito en el numeral 1.
3. Que, de común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** del contrato individual de trabajo a término indefinido firmado entre el **EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, en base a lo descrito, realizando el presente OTROSI.

Durante el transcurso del mismo las partes de común acuerdo y de manera libre y voluntaria, deciden novar las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** en parte, del contrato individual de trabajo a término indefinido entre el **EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, indicando que a partir del **11 de Agosto de 2025** ejecutara sus actividades como **CONDUCTOR** para el contrato No.1098-2025 suscrito entre el **LA GOBERNACION DEL META** y **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2 "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**.



ISO 9001

ISO 14001

ISO 45001

NORMAS 5-009



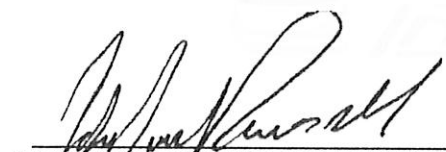
SEGUNDA: El presente OTROSI se entiende celebrado y su duración será al tiempo en que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar, en base al contrato No.1098-2025. Quedando entendido entre las partes que el presente Otro Si se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2**, y el **DEPARTAMENTO DEL META** y solo bastará el previo aviso por escrito del EMPELADOR al trabajador de esta situación, en un término para este es de un (01) día. Comunicación que será remitida a través por cualquiera de los medios digitales.

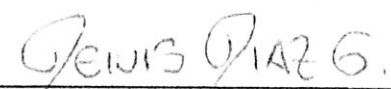
TERCERA- CLÁUSULA ADICIONAL: Las cláusulas del contrato individual de trabajo a término indefinido no novadas por este OTROSI, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las mismas.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

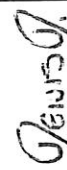
Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

Villavicencio, a los 08 días del mes Agosto del año 2025.


JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
C.C 86.079.760 De Villavicencio
R/L TRANSPORTE INTEGRLES SJ SAS
Nit. 901.251.010-9


DEYVIS ARMANDO DIAZ GODOY
CC. 86083274 de Villavicencio
Dirección CLL 5 34D-41 ROSA BLANCA
Teléfono 3176972986



<div><div>ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION Y EPP</div><div>CODIGO: FO-HSEQ-11 VERSION: 3 FECHA: 13/09/2024</div></div>									
FECHA:	22-05-2025	MOTIVO DE LA ENTREGA:	Ingreso: X	Reposicion:	Entrega Periodica:	Otro:			
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	Deivis Armatto D.		CEDULA:	86083274		CARGO:	CONDUCTOR		
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	DANIEL ALBERTO PEÑUELA		CARGO:	COORDINADOR RRIH		Firma:			
DOTACION									
ITEM	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	
Pantalón	2	32	22-05-25						
Camisa	2	M	22-05-25						
Calzado	1	39	22-05-25						
Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.									
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS									
ITEM	Cantidad por ingreso	Fecha de entrega	Firma del trabajador	Cantidad por reposicion	Fecha de entrega	Firma del trabajador			
Chaleco reflectivo de seguridad									
Carnet									
Guante de vaqueta tipo Ingeniero									
Protector auditivo de inserción									
Gafas de seguridad									
Nota: Los elementos de seguridad Industrial o protección personal no pertenecen al trabajador si no a la empresa, por lo que una vez terminado el contrato de trabajo debe entregarlos ; para reposición de elementos de protección personal se deben presentar los que están en deterioro. Estos elementos se entregan según la actividad, la exposición a factores de riesgo y necesidades de los mismos.									



LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S
Identificada con NT No. 901251010

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783127902, a partir del 01 de Julio del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	86083274	DEIVIS ARMANDO DIAZ GODOY	2 - OPERATIVO GOBERNACIÓN	4	4.35%	22/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 08 de Agosto del año 2025.

Firma Representante Legal

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

SaludTotal_{rs-s}

No de Radicación

4014844954

Fecha de Radicación

2/2/05 2/02/5

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

Página 1 de 2

1. Tipo de trámite	2. Tipo afiliación	3. Régimen	4. Contribución Solidaria
A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒	A. Individual ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐	A. Contributivo ☒ B. Subsidado ☐	Si ☐ No ☒
5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7. Código (a registrar por la EPS)	
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1	

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando se trate de afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres	9. Tipo documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	13. Fecha nacimiento
DIAZ Primer apellido	CC	86083274	Femenino ☐ Masculino ☒	F ☐ M ☒ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual ☐	14/03/1984
GODOY Segundo apellido	COLOMBIA	COLOMBIA	BOGOTA	BOGOTA	
DEVIS Primer nombre	ARMANDO Segundo nombre				

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	19. Tiene encuesta SISBEN	20. Clasificación SISBEN	21. Grupo población especial
6		Si ☐ No ☒	SI ☐ NO ☒	Nivel ☐ Grupo ☐	
22. Administradora de riesgos Laborales - ARL		23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC		
COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.		INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	200000		
25. Residencia		26. Teléfono fijo	27. Teléfono celular	28. Correo electrónico	
CL 5 N 34 D1 BRR ROSABLANCA Dirección		3176972586	DEVISARMANDO0214@GMAIL.COM		
META		VILLAVICENCO	57	Urbana cabecera municipal ☐ Rural dispersa ☐	
Departamento		Municipio/Distrito	Localidad / comuna	Zona Urbana centro poblado ☒ Resto rural ☐	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

27. Apellidos y nombres					
Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre	
28. Tipo documento de identidad		29. Número documento identidad		30. Sexo biológico	
				Femenino ☐ Masculino ☐	
31. Nacionalidad		32. Lugar Nacimiento		33. Fecha Nacimiento	
		País: Departamento: Municipio:			

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres		36. Tipo documento de identidad		37. Número de identidad		38. Nacionalidad		39. Sexo biológico		40. Sexo identificación		41. Lugar Nacimiento		42. Fecha de nacimiento	
Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre		Femenino ☐ Masculino ☐		F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual ☐		País		Departamento	
B1		B2		B3		B4		B5		B6		B7		B8	

Datos complementarios del beneficiario

43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo poblacional especial	47. Encuesta SISBEN	48. Clasificación SISBEN	49. Discapacidad	50. Incapacidad Permanente
SI ☐ NO ☐				SI ☐ NO ☐	Nivel ☐ Grupo ☐	SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐
51. Datos de residencia		52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)					
Departamento		Municipio/Distrito		Zona		Teléfono fijo y/o celular	
				Cabecera municipal ☐ Centro poblado ☐ Rural dispersa ☐ Resto rural ☐			
B1		B2		B3		B4	
B5		B6		B7		B8	
Dirección		Localidad/Comuna		Correo electrónico			
B1		B2		B3		B4	
B5		B6		B7		B8	

Selección de la IPS Privada

53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
VS TORRE 33 - VS TORRE 33	VSTORRE33 - VSTORRE33
B1	B2
B3	B4
B5	B6

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Número de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS	NIT	901251010	01
59. Radicación	60. Teléfono fijo o celular	61. Correo electrónico	62. Municipio/Distrito
CL 17A 02 09 BRR PARAISO NATURAL Dirección	3188278480	THTRANSINTEGRALESJ@GMAIL.COM	META
			PUERTO GAITAN

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

☐ 1. Modificación datos básicos de identificación

☐ 2. Corrección datos básicos de identificación

☐ 3. Actualización documento de Identidad

☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios

☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS.

Códigos: ☐

☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero; Código:

☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales

☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales

☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar

☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando

☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.

☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas

☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas

☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo
☐ B. Régimen Subsidiado

☐ 15. Traslado: ☐ A. Mismo régimen
☐ B. Diferente régimen

☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia

☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante

☐ 18. Reporte de la calidad de pre-pensionado

☐ 19. Reporte de la calidad de pensionado

☐ 20. Ingreso a contribución solidaria

☐ 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación

Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre	
Tipo documento de Identidad		Número documento de Identidad		63. Sexo biológico		64. Sexo identificación	
				Femenino ☐ Masculino ☐		F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual ☐	
65. EPS anterior		66. Fecha de Novedad		67. Motivo de traslado		68. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones	
		2/20/2020, 2/5		Código: <input type="text"/>			

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

☐ 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo Especial o de Excepción.

☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

☒ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud.

☒ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

☒ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.

☒ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

☒ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o celular como mensaje de texto.

☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.

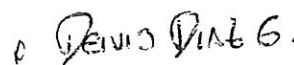
☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisben vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres		Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre	
Primer apellido							
Tipo documento de Identidad		Número documento de Identidad					

IX. FIRMAS

 80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	 81. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio
--	--

X. ANEXOS

☐ 82. Anexo Copia del documento de Identidad: CN ☐ RC ☐ TI ☐ CC ☐ PA ☐ CE ☐ CD ☐ SC ☐ PT ☐

Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total:

☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

☐ 84. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.

☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.

☐ 86. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor.

☐ 87. Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.

☐ 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.

☐ 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial		93. Nombre de la Institución	
Código del municipio	Código del Departamento		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres		Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre	
Primer apellido							
Tipo documento de Identidad		Número documento de Identidad		95. Firma del funcionario			
96. Fecha de Radicación		97. Fecha de Validación					
Observaciones							

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, así como la veracidad de la demás información registrada.



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DEYVIS ARMANDO DIAZ GODOY, identificado(a) con cédula de ciudadanía **86.083.274**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 22 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Villavicencio, 08 de Agosto de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

RD= 08-08-2025
yenny

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- 2B.

Cordial saludo.

De manera atenta y en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 2B, me dirijo a usted con el fin de informar que al finalizar las labores del día 11 de agosto de 2025, se presentó renuncia de personal (Conductor) que venían laborando en la ruta de los municipios de Puerto Gaitan en el desarrollo de la operación del contrato 1098 de 2025.

En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar a la Interventoría del contrato para su debida revisión y aprobación de las hojas de vida del personal que ingresara a partir del día 12 de agosto de 2025, el cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	ruta	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RUBIALES	RE2	CONDUCTOR	HERNANDO CUBIDES GALINDO	86050005	15/06/2025	11/08/2025
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RUBIALES	RE2	CONDUCTOR	LUIS ANTONIO BARBOSA	17329437	07/02/2025	REINGRESA A LA OPERACIÓN

Cordialmente;



EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

OTROSÍ 003-2025

AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Ente las partes, **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio – Meta representada legalmente por el señor **JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **86.061.076 de Villavicencio - Meta**, que para todos los efectos del presente documento se llamara el EMPLEADOR Y **LUIS ANTONIO BARBOSA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **17329437 de Villavicencio - Meta**, **CONDUCTOR** que para todos los efectos del presente documentos se llamara el TRABAJADOR; todos hábiles para contrato y obligarse, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TERMINO INDEFINIDO** suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **EL EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** celebraron un contrato individual de trabajo a término indefinido, para que se desempeñara en el cargo de conductor, en Transporte Especial.
2. **EL EMPLEADOR** contrató los servicios personales del **TRABAJADOR** para que ejerciera el cargo de **CONDUCTOR**, para el cumplimiento del contrato descrito en el numeral 1.
3. Que, de común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** del contrato individual de trabajo a término indefinido firmado entre el **EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, en base a lo descrito, realizando el presente OTROSI.

Durante el transcurso del mismo las partes de común acuerdo y de manera libre y voluntaria, deciden novar las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** en parte, del contrato individual de trabajo a término indefinido entre el **EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, indicando que a durante el periodo comprendido del **05 de julio de 2025 al 11 de agosto de 2025** ejecutara sus actividades como **CONDUCTOR** en otro proyecto de la empresa **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**.

SEGUNDA: a partir del día **12 de agosto de 2025**, el trabajador se reincorporará al proyecto del contrato No. **1098-2025** suscrito entre el **LA GOBERNACION DEL META** y **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2 "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES"**



ISO 9001
U-C (Certification)

ISO 14001
U-C (Certification)

ISO 45001
U-C (Certification)

NORSOK S-006
U-C (Certification)

DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META”.

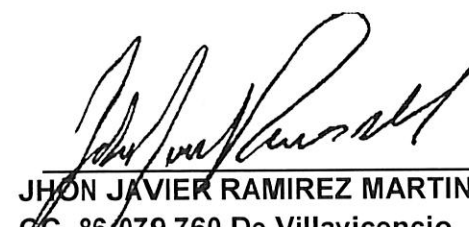
TERCERA: El presente OTROSI se entiende celebrado y su duración será hasta la culminación y/o el tiempo en que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar, en base al contrato No.1098-2025. Quedando entendido entre las partes que el presente Otro Si se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2**, y el **DEPARTAMENTO DEL META** y solo bastará el previo aviso por escrito del EMPELADOR al trabajador de esta situación, en un término para este es de un (01) día. Comunicación que será remitida a través por cualquiera de los medios digitales.

TERCERA- CLÁUSULA ADICIONAL: Las cláusulas del contrato individual de trabajo a término indefinido no novadas por este OTROSI, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las mismas.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

Villavicencio, a los 01 días del mes julio del año 2025.



JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
CC. 86.079.760 De Villavicencio
R/L TRANSPORTE INTEGRLES SJ SAS
Nit. 901.251.010-9



LUIS ANTONIO BARBOSA
CC. 17329437 de Villavicencio - Meta
Dirección Transversal 6 12a-37
Teléfono 3118111457



ISO 9001

LL-C (Certification)



ISO 14001

LL-C (Certification)



ISO 45001

LL-C (Certification)



NORSOK S-006

LL-C (Certification)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de agosto de 2025, a las 14:17:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17329437
Código de Verificación	17329437250820141724

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278779894



PIB

14:17:05

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ANTONIO BARBOSA MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17329437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:29:05 AM horas del 11/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **17329437**

Apellidos y Nombres: **BARBOSA MORENO LUIS ANTONIO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



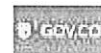
Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2025 11:11:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **17329437** y Nombre: **LUIS ANTONIO BARBOSA MORENO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121030152** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

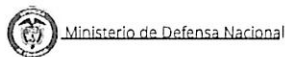
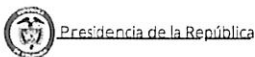
Que siendo las 09:34:52 horas del 11/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 17329437, Apellidos y Nombres BARBOSA MORENO LUIS ANTONIO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS, con NIT 901251010-9 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



 Contraloría General de la República

 GOV.CO

Cédula: 17329437

Fecha de expedición: 11/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 11 de agosto de 2025 a las 02:17 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17329437 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/08/2025 10:02 AM



Código Verificación: BEJ94AQNCV

Válida hasta: 18/12/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

OTROSÍ 003-2025 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Ente las partes, **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio – Meta representada legalmente por el señor **JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **86.061.076 de Villavicencio - Meta**, que para todos los efectos del presente documento se llamara el EMPLEADOR Y **LUIS ANTONIO BARBOSA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **17329437 de Villavicencio - Meta**, **CONDUTOR** que para todos los efectos del presente documentos se llamara el TRABAJADOR; todos hábiles para contrato y obligarse, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TERMINO INDEFINIDO** suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **EL EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** celebraron un contrato individual de trabajo a término indefinido, para que se desempeñara en el cargo de conductor, en Transporte Especial.
2. **EL EMPLEADOR** contrató los servicios personales del **TRABAJADOR** para que ejerciera el cargo de **CONDUCTOR**, para el cumplimiento del contrato descrito en el numeral 1.
3. Que, de común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** del contrato individual de trabajo a término indefinido firmado entre el **EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, en base a lo descrito, realizando el presente OTROSI.

Durante el transcurso del mismo las partes de común acuerdo y de manera libre y voluntaria, deciden novar las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** en parte, del contrato individual de trabajo a término indefinido entre el **EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, indicando que a durante el periodo comprendido del **05 de julio de 2025 al 11 de agosto de 2025** ejecutara sus actividades como **CONDUCTOR** en otro proyecto de la empresa **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**.

SEGUNDA: a partir del día **12 de agosto de 2025**, el trabajador se reincorporará al proyecto del contrato No. **1098-2025** suscrito entre el **LA GOBERNACION DEL META** y **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2 "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA"**



PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META”.

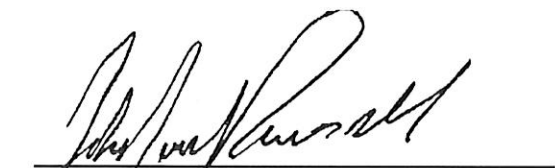
TERCERA: El presente OTROSI se entiende celebrado y su duración será hasta la culminación y/o el tiempo en que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar, en base al contrato No.1098-2025. Quedando entendido entre las partes que el presente Otro Si se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2**, y el **DEPARTAMENTO DEL META** y solo bastará el previo aviso por escrito del EMPELADOR al trabajador de esta situación, en un término para este es de un (01) día. Comunicación que será remitida a través por cualquiera de los medios digitales.

TERCERA- CLÁUSULA ADICIONAL: Las cláusulas del contrato individual de trabajo a término indefinido no novadas por este OTROSI, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las mismas.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

Villavicencio, a los 01 días del mes julio del año 2025.



JOHN JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
CC. 86.079.760 De Villavicencio
R/L TRANSPORTE INTEGRLES SJ SAS
Nit. 901.251.010-9



LUIS ANTONIO BARBOSA
CC. 17329437 de Villavicencio - Meta
Dirección Transversal 6 12a-37
Teléfono 3118111457



Villavicencio, 08 de Agosto de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

20208-08-2025
Yenny J

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- 2B.

Cordial saludo.

De manera atenta y en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 2B, me dirijo a usted con el fin de informar que al finalizar las labores del día 08 de agosto de 2025, se presentó renuncia de personal (MONITORA) que venían laborando en la ruta de los municipios de Puerto Gaitán en el desarrollo de la operación del contrato 1098 de 2025.

En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar a la Interventoría del contrato para su debida revisión y aprobación de las hojas de vida del personal que ingresara a partir del día 11 de agosto de 2025, el cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	ruta	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEI	RE10	MONITORA	INGRID MAYURLY CORDERO RUIZ	1090470461	05/05/2025	10/08/2025
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEI	RE10	MONITORA	YURANI DANIELA LINARES PEREZ	1121832523	11/08/2025	

Cordialmente;



EVER OSWALDO VELA ORJUELA

Representante legal

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

Villavicencio, 8 de agosto de 2025

Licenciado
POLO MONTAÑEZ YEPES
Rector
INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY
Puerto Gaitán - Meta

Asunto: notificación cambio de personal

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin informar que al finalizar las labores del día 08 de agosto de 2025, se presentó Renuncia al cargo la monitora que venían laborando en la Ruta No. 10 de esta Institución Educativa.

En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar que a partir del día 11 de agosto de 2025, se prestara servicio con normalidad. con un nuevo personal del cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY	RE10	MONITORA	INGRID MAYURLY CORDERO	1090470461	3102572471		10/08/2025
PUERTO GAITAN	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY		MONITORA	YURANI DANIELA LINARES PEREZ	1121832523	3142269927	11/08/2025	

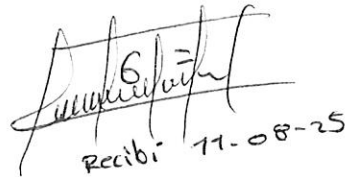
Es de aclarar que de acuerdo con las obligaciones del contrato servicio No. 1098 de 2025, el conductor cumple con cada una de las exigencias inmersas en el contrato.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Cordial saludo,



NELCY ALVIZ LONDOÑO
Coordinadora
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2.
NIT. 901.942.213-2



Recibi: 11-08-25

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	YURANI DANIELA LINARES PEREZ
FECHA DE NACIMIENTO:	07 de Abril de 1998
LUGAR DE NACIMIENTO:	Villavicencio- Meta
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.121.832.523
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Cumaribo - Vichadas
SEXO:	FEMENINO
ESTADO CIVIL:	SOLTERA
DIRECCIÓN:	RESGUARDO WACOYO
MUNICIPIO:	PUERTO GAITAN
TELÉFONO:	3142269927

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS SECUNDARIOS:	BACHILLER ACADÉMICO
AÑO DE GRADUACIÓN:	2018
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

CENTRO DE FORMACION A CONDUCTORES (CENFORCON)

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS 8 (HORAS)

VIGENCIA DEL CURSO: 08 de Agosto de 2026

EXPERIENCIA LABORAL

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UT INTEGRALES SJ 2022

FECHA DE INICIO: 21 de Febrero de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de abril del 2022

EXPERIENCIA EN MESES: 2.3

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VISTA HERMOSA
COOTRANSGUEJAR

FECHA DE INICIO: 01 de mayo de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de julio del 2022

EXPERIENCIA EN MESES: 2.4

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

FECHA DE INICIO: 07 de septiembre de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 01 de diciembre del 2023

EXPERIENCIA EN MESES: 2.9

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UT TRANSINTEGRALES SJ 2023

FECHA DE INICIO: 01 de Marzo de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 23 de junio de 2023

EXPERIENCIA EN MESES: 3.7

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UT TRANSINTEGRALES SJ 2023

FECHA DE INICIO: 10 de Julio de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de agosto de 2023

EXPERIENCIA EN MESES: 1.6

TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES: 13.07



FIRMA: YURANI DANIELA LINARES PEREZ
CEDULA: 1.121.832.523 DE CUMARIBO-VICHADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.121.832.523

LINARES PEREZ

APELLIDOS

YURANI DANIELA

NOMBRES

Daniela Linares Perez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1998

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

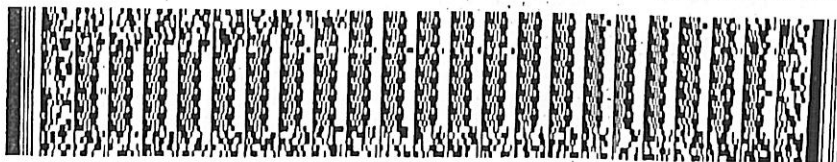
SEXO

18-MAY-2016 CUMARIBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

NO DEDO VALIDO

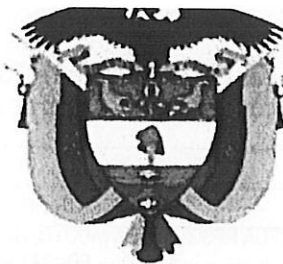
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACIA



A-7200600-01056371-F-1121832523-20190117

0064224402H 2

2215113635



REPUBLICA DE COLOMBIA

Institución Educativa Antonio Nariño

Aguazul, Casanare

*Aprobado por la Secretaría de Educación de Aguazul-Casanare, según
las Resoluciones N°. 0652 del 3 de Febrero de 2000 y 17687 del 4 de
Febrero de 2000. DANE. 114785-42158-ICFES. 039800*

*Plan de Estudios Artículo 23 Ley General de Educación y aprobado por el
Consejo Directivo de la Institución según acuerdo 08 de del 07 de Febrero
de 2000*

Confiere a:

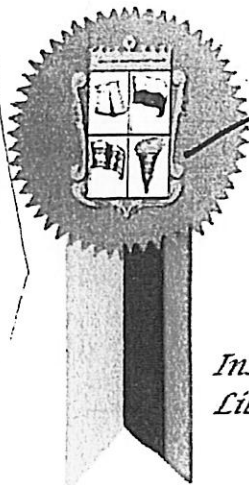
YURANI DANIELA LINARES PEREZ

Identificado (a) con C.C. N° 1.121.832.523 de Cumaribó.

El título de:

Bachiller Académico

*Por haber cursado los estudios correspondientes al nivel de Educación
Media Académica según los planes y Programas vigentes.*



[Firma]
Rector
Roberto Augusto Maya Aza
C.C. 87.713.426 Ipiales

[Firma]
Secretaria
Ana Lucia Penabaz Bello
C.C. 20.928.245 Silvania

*Inscrito en el acta de Grado N° 18 Folio N° 22 Resolución 19
Libro N° 27 Dado en Aguazul, el 26 de Julio del 2018*

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019

NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

YURANI DANIELA LINARES PEREZ

CEDULA No. 1121832523 EXPEDIDA EN CUMARIBO

CURSÓ Y APROBÓ
PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 8 HORAS

FECHA DE EXPEDICION 2025-08-08 - VALIDO HASTA EL 2026-08-08



FIRMA AUTORIZADA

Constancia No. CACF5432

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 – Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIÓN TEMPORAL TRANSINTEGRALES SJ 2022
Nit. 901.564.055-3**

CERTIFICA:

Que la señora, **YURANI DANIELA LINARES PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1121832523** de **Cumaribo - Vichada**, laboro con la **UNIÓN TEMPORAL TRANS INTEGRALES SJ 2022**, mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, en el cargo de **MONITORA DE RUTA ESCOLAR**. Durante los siguientes periodos:

- 21 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

En el desarrollo del contrato 1635 de 2022 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta grupo 6, como estrategia para evitar la deserción escolar.

Villavicencio - Meta, a los 19 días del mes de diciembre del año 2022.


JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
Representante legal

Bo.Vo. Nelcy Alviz.



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VISTA HERMOSA COOTRANSQUEJAR

Certificado 2025-144

CERTIFICA QUE:

Que la señora **YURANI DANIELA LINARES PEREZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **1121832523**, laboro como **MONITORA**, desde el 01 de Mayo del 2022 al 15 de julio de 2022, en la ruta estudiantil, Maracaibo, Cañoamarillo, Bajo el contrato Obra o Labor No. **2022-025**, durante este tiempo demostró ser responsable en el desarrollo de su actividad.

Se expide en el Municipio de Vista Hermosa, el 30 de Julio de 2022, a solicitud de la interesada.

Cordialmente,

GERMAN GAONA AMADO
Gerente

"Oportunidades para la Vida"

Celular taquilla: 320-4530246, Calle 12 No 11-10 Barrio Centro
Vista Hermosa - Meta
colombiacootransguejar@hotmail.com

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023- 2024

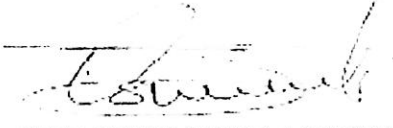
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023 - 2024
Nit. 901.744.749-9

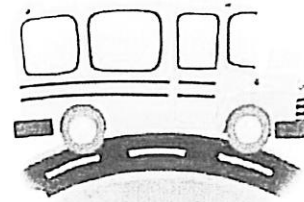
CERTIFICA:

Que la señora, YURANI DANIELA LINARES PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1121832523 de Cumaribo - Vichada, laboro mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, en el cargo de **Monitora – Acompañante de Ruta Escolar** Durante el siguiente periodo:

- Del 04 de septiembre 2023 hasta el 01 de diciembre de 2023.

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio, Meta, a los (17) días del mes de enero del año 2024.


EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante Legal
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR 2023 – 2024



CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 405
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIÓN TEMPORAL TRANSINTEGRALES SJ 2023
Nít. 901.685.466-6**

CERTIFICA:

Que la señora, **YURANI DANIELA LINARES PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1121832523** de **Cumaribo - Vichada**, laboro mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, en el cargo de **Monitora – Acompañante de Ruta Escolar** Durante los siguientes periodos:

- Del 01 de marzo de 2023 hasta el 23 de Junio de 2023.
- Del 10 de julio de 2023 hasta el 30 de agosto de 2023.

En el desarrollo del contrato 1145 de 2023 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta, como estrategia para evitar la deserción escolar.

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio, Meta, a los (04) días del mes de octubre del año 2023.



JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
Representante legal

Bo.Vo. Faizuly Andrea Murcia.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

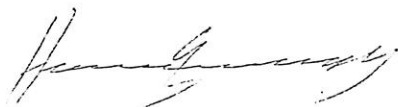
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de agosto de 2025, a las 08:25:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121832523
Código de Verificación	1121832523250808082518

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 277997206**



PIB
08:25:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YURANI DANIELA LINARES PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121832523:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:25:31 AM horas del 08/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1121832523**

Apellidos y Nombres: **LINARES PEREZ YURANI DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/08/2025 08:32:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1121832523** y Nombre: **YURANI DANIELA LINARES PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121182512** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:32:45 horas del 08/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121832523**, Apellidos y Nombres **LINARES PEREZ YURANI DANIELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**, con NIT **901942213-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelía, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.arac-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



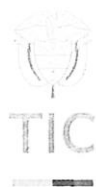
Ministerio de Defensa Nacional



Contraloría General de la República



Procuraduría General de la Nación



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121832523 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/08/2025 08:57 AM



Código Verificación: CV526F47AW

Válida hasta: 06/11/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

- a. Ha sido informado que la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2**, realizará el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
- b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
- c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
- d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
- e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: escolartrans2@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2 para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere

necesarias.

- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, algún otro servicio que el Titular solicite, la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2**, puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorías, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: YURANI DANIELA LINARES PEREZ		
No. De documento de identificación: 1.121.832.523	Tipo: CC__X__TI__CE__ Otro:	
Dirección: Resguardo Domo planas	Ciudad: Puerto Gaitan	
Email: YURANILINARES2020@GMAIL.COM	Celular: 3142269927	Tel. Fijo:

Yo, **YURANI DANIELA LINARES PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **1.121.832.523** expedida en la ciudad de Cumaribo- Vichada , autorizo a la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2**, y/o a quien la Represente, para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 08 días del mes de agosto del año 2025.

Firma: 
c.c: 1.121.832.523

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	YURANI DANIELA LINARES PEREZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	1121832523 de Vichada
DIRECCION TRABAJADOR:	RESGUARDO WACOYO
CORREO ELECTRONICO:	YURANILINARES2020@GMAIL.COM
TELEFONO:	3142269927
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
SALARIO:	\$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	11 de Agosto de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.
11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisando el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidas de seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría ante la entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de los vehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances de inseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en los puestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención brusca o de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primero del bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden en el bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordaje de cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Último Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero donde se recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevar puesto un chaleco reflectante.

28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto con las planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor, monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.
32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

PARAGRAFO PRIMERO: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada, verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de los conocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no es grave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la dirección del centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el

encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR,** con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 artículo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes,

instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para los efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera pérdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus párrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y número de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, número de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, el envío y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **EL TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

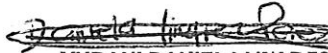
DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En Puerto Gaitan- Meta, el 08 de Agosto de 2025.



EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2



YURANI DANIELA LINARES PEREZ
Dirección: RESGUARDO WACOYO
E-mail: YURANILINARES2020@GMAIL.COM

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: YURANI DANIELA LINARES PEREZ

FECHA ENTREGA DOTACIÓN: 08 AGOSTO 2025

CÉDULA: 1.121.832.523 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA _____ TERCERA ENTREGA _____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALÓN: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: ~~Daniela Linares Perez~~ QUIEN ENTREGA: LP Polo H.



LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1121832523	YURANI DANIELA LINARES PEREZ	PRINCIPAL	4	4.35%	11/08/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 08 de Agosto del año 2025.

Firma Representante Legal

 <p>GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS E.P.S. INDÍGENA MALLAMAS <small>"E. subsistencia en salud para un buen vivir"</small></p>	CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN	 <table><tr><td>CÓDIGO: AS-FR-008</td></tr><tr><td>VERSIÓN: 02</td></tr><tr><td>Vigencia: 22/12/2021</td></tr></table>	CÓDIGO: AS-FR-008	VERSIÓN: 02	Vigencia: 22/12/2021
CÓDIGO: AS-FR-008					
VERSIÓN: 02					
Vigencia: 22/12/2021					

COORDINACION DE AFILIACIÓN Y REGISTRO

CERTIFICA :

Que el (la) señor(a): **LINARES PEREZ YURANI DANIELA**
 Identificación: **CC: 1121832523**
 Tipo Cotizante: **Dependiente**
 Aportante: **Union temporal transporte escolar meta**
 Municipio: **PUERTO GAITAN**
 IPS Asignada: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE**
"SOLUCION SALUD" - PRINCIPAL
 Estado: **Activo**
 Fecha de Afiliación: **2022-08-01**
 Regimen: **Contributivo**
 Fecha Aplicación: **2025-08-11**
 Relación :
 Discapacidad: **N**
 Tipo Afiliación: **Por Formulario Res. 974 de 2016**
 Nivel : **A**
 Cuota moderadora : **\$4.700**

Observación :

Dada el viernes, 8 de agosto de 2025

Cordialmente

FABIAN FERNEY GUAITARILLA

TUCANES

Certificación Válida 7 Días únicamente para Servicios de Salud
 E.P.S INDIGENA MALLAMAS
 Carrera 1N 4-56 Av Panamericana Ipiales - Colombia
 PBX: 7731757 - 7738725 - 7738726
 contributivo@mallamaseps.com



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YURANI DANIELA LINARES PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.121.832.523**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 8 de Agosto del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Villavicencio, agosto 8 de 2025

Licenciada
NARDY ELIZABETH TORRES MELO
Rector
INSTITUCION EDUCATIVA CABUYARO

Asunto: notificación cambio de personal

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin informar que al finalizar las labores del día 8 de agosto de 2025, se presentó renuncia del conductor que venía laborando en la Ruta No. 13 de este Centro Educativo.

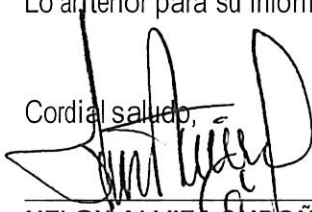
En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar que a partir del día 11 de agosto de 2025, se prestara servicio con normalidad. con un nuevo personal del cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ruta	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CABUYARO	INSTITUCION EDUCATIVA CABUYARO	RE13	DANIEL FELIPE MANCERA	CONDUCTOR	1193119116	3143718768	11/08/2025	
CABUYARO	INSTITUCION EDUCATIVA CABUYARO	RE13	ELKIN FERNANDO MORENO BARBOSA	CONDUCTOR	1119886661	3123955135	21/07/2025	08/08/2025

Es de aclarar que de acuerdo con las obligaciones del contrato servicio No. 1098 de 2025, el conductor cumple con cada una de las exigencias inmersas en el contrato.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Cordial saludo,


NELCY ALVIZ LONDOÑO
Coordinadora
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2.
NIT. 901.942.213-2


NARDY ELIZABETH TORRES
12 Agosto 2025

Villavicencio, 08 de Agosto de 2025

Señor:

ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA

Representante legal

Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)

E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com

Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa

Villavicencio - Meta

RD = 08-08-2025

Yenny J.

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- 2B.

Cordial saludo.

De manera atenta y en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 2B, me dirijo a usted con el fin de informar que al finalizar las labores del día 08 de agosto de 2025, se presentó renuncia de personal (Conductor) que venían laborando en la ruta de los municipios de Cabuyaro en el desarrollo de la operación del contrato 1098 de 2025.

En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar a la Interventoría del contrato para su debida revisión y aprobación de las hojas de vida del personal que ingresara a partir del día 11 de agosto de 2025, el cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	ruta	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
MUNICIPIO DE CABUYARO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CABUYARO	RE13A	CONDUCTOR	ELKIN FERNANDO MORENO BASBOSA	1119886661	21/07/2025	08/08/2025
MUNICIPIO DE CABUYARO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CABUYARO	RE13A	CONDUCTOR	DANIEL FELIPE MANCERA OSSA	1193119116	11/08/2025	

Cordialmente;



EVER OSWALDO VELA ORJUELA

Representante legal

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

HOJA DE VIDA

Datos Personales

NOMBRE: DANIEL FELIPE MANCERA OSSA
DOCUMENTO IDENTIDAD: 1193119116 de Villavicencio
LUGAR DE NACIMIENTO: Villavicencio
FECHA DE NACIMIENTO: 17 de febrero de 2003
ESTADO CIVIL: Soltero
DIRECCIÓN: CARREA 14 7-36B - LA ESPERANZA.
TELÉFONO: 3153085017
E-MAIL: carrera 38 #17-33e la gaitana
MUNICIPIO: Villavicencio

Estudios realizados

OTROS ESTUDIOS: *CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS*

Institución educativa: SOCTRASUV SAS

Vigencia: 11 de Marzo de 2026

OTROS ESTUDIOS: *CURSO DE MANEJO DEFENSIVO*

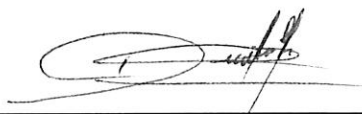
Institución educativa: SOCTRASUV SAS.

Vigencia: 18 de Marzo de 2026

Experiencia laboral

NOMBRE DE LA EMPRESA	TRANSESPECIALES LT LTDA
CARGO:	CONDUCTOR
TELEFONO:	3108105090
FECHA DE INICIO:	08 de octubre de 2021
FECHA DE TERMINACION	13 de julio de 2025
MESES DE EXPERIENCIA:	45.17

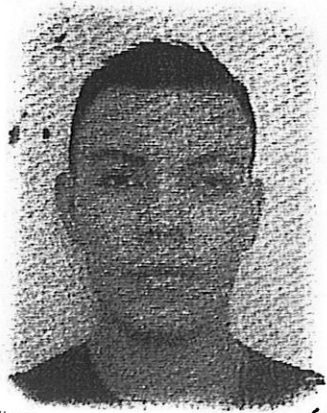
TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES: 45.17



NOMBRE: DANIEL FELIPE MANCERA OSSA
.CEDULA: 1193119116 de Villavicencio

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
MANCERA OSSA

NUIP **1.193.119.116**

Nombres
DANIEL FELIPE

Nacionalidad
COL

Estatura
1.82

Sexo
M

Fecha de nacimiento
17 FEB 2003

G.S.
O+

Lugar de nacimiento

VILLAVICENCIO (META)

Fecha y lugar de expedición

19 FEB 2021, VILLAVICENCIO

Firma

Fecha de expiración
18 ENE 2034



.CO

039653066



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Pérez Gaitán



ICCOL039653066252001<<<<<<<<<<
0302173M3401181COL1193119116<9
MANCERA<OSSA<<DANIEL<FELIPE<<<



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1193119116

NOMBRE

DANIEL FELIPE MANCERA OSSA

FECHA DE NACIMIENTO

17-02-2003

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

07-02-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONducir con lentes

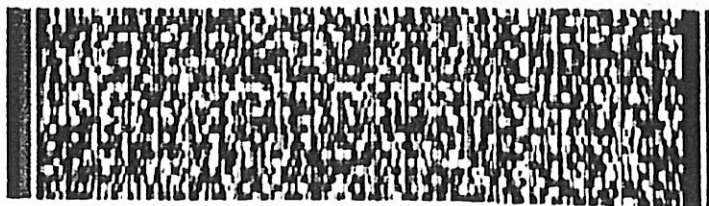


ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INST.DPTAL TToYTTE META/RESTREPO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	27-04-2003	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	07-02-2025	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION BUSETA Y BUS.	07-02-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC12000147743

NUVA S.A.S. LC-01-2024



TRANSESPECIALES LT.
NIT. 900.234.573-8

CERTIFICACION

por medio de la presente nos permitimos certificar que el señor **DANIEL FELIPE MANCERA OSSA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.193.119.116, Trabajo para esta compañía ejecutando el cargo de **CONDUCTOR DE BUS TURISMO SERVICIO ESPECIAL** a partir del día 8 de octubre del 2021 ,hasta el día 13 de julio del 2025, Bajo con un contrato por prestación de servicios. Motivo del retiro voluntario.

La anterior se firmó en Bogotá a los 08 días del mes de agosto del 2025 solicitud del interesado

ATENTAMENTE

Amparo Alvarez
JEFE DE RECURSOS



HUMANOS



SOGOTRASUV
S.A.S.

NIT 900 654 943-1



Institución Para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Resolución 1.564 del 23 de Mayo de 2019 de la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio

REPÚBLICA DE
COLOMBIA

HACE CONSTAR QUE

DANIEL FELIPE MANCERA OSSA

CC 1193119116 de VILLAVICENCIO

Asistió y aprobó el curso básico de:

Manejo Defensivo

Con una intensidad de 16 Horas

Fecha de certificación 18/03/2025, Vence el 18/03/2026

Cv: E253B8



GERMAN CARDENAS
Profesional en SST Res. 7087
Licencia de Instructor N° 41440 Min. Transporte

JUAN CAMILO GOMEZ GARCIA
Director Académico

LA PRIORIDAD EN LA VIA LA TIENE LA VIDA
CR 20 N 37-29 Barrio Paraíso - Tel. 6779626 - el 3106870137- www.transporte.edu.co/school Email: profesionalesalvolante@gmail.com



SOGOTRASUV S.A.S.

NIT 900 654 943-1



REPÚBLICA DE
COLOMBIA

Institución Para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Resolución 1564 del 23 de Mayo de 2019 de la Secretaría de Educación Municipal de Villaviciencio

HACE CONSTAR QUE

DANIEL FELIPE MANCERA OSSA

CC 1193119116 de VILLAVICIENCIO

Asistió y aprobó el curso básico de:
Primeros Auxilios

Con una intensidad de 16 Horas

Fecha de certificación 11/03/2025, Vence el 11/03/2026

Cv: 1C7866

GERMAN CARDENAS
Profesional en SST Res. 7087

Licencia de Instructor N° 41440 Min. Transporte



JUAN CAMILO GOMEZ GARCIA
Director Académico

LA PRIORIDAD EN LA VIA LA TIENE LA VIDA

CR 20 N 37-29 Barrio Paraíso - Tel. 6779626 - Cel 3106870137 - www.transporte.edu.co/school - Email: profesionalesalvolante@gmail.com

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 09 de agosto de 2025, a las 09:29:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1193119116
Código de Verificación	1193119116250809092954

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

1193119116

¿Escriba los dos ultimos digitos del documento a consultar?

7

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) DANIEL FELIPE MANCERA OSSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1193119116.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: sábado, agosto 09, 2025 - Hora de consulta: 09:26:36

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor dirijase a la Registraduría más cercana. Mayor información <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: [CDI Software](#) Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda para CDI Software, 2013



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:23:11 AM horas del 09/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1193119116**

Apellidos y Nombres: **MANCERA OSSA DANIEL FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/08/2025 09:09:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1193119116** y
Nombre: **DANIEL FELIPE MANCERA OSSA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121247399** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:16:15 horas del 09/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1193119116, Apellidos y Nombres MANCERA OSSA DANIEL FELIPE

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa AMERICAN TOUR S.A.S, con NIT 822000627-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



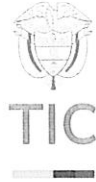
Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

 Colombia compra eficiente

 GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1193119116 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/08/2025 12:16 PM



Código Verificación: PK48WHV7F3

Válida hasta: 07/11/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Cédula: 1193119116**Fecha de expedición:** 09/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 09 de agosto de 2025 a las 03:19 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.



AUTORIZACIÓN PARA USO Y TRATAMIENTO DE DATOS

AMERICAN TOUR SAS, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, se permite informar:

Que en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, por la cual se establece el **"Régimen General de Protección de Datos"** y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, demanda respetuosamente su autorización para que de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria y debidamente informada permita a la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en nuestras bases de datos. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Empresa.

Los titulares de los datos personales (colaboradores, proveedores, prestadores de servicios, personas naturales y/o jurídicas y contratistas) autorizan de manera expresa e inequívoca a la empresa para mantener y manejar toda su información a no ser que manifieste lo contrario de manera directa, expresa, inequívoca y por escrito dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación a la siguiente cuenta de correo electrónico: contactenos@americantoursas.com.

Según lo dispuesto en nuestro manual de Seguridad, para el tratamiento de información y datos personales, contamos con mecanismos a través de los cuales garantizamos su uso de modo seguro y confiable, para asegurar que sean almacenados de manera tal que se impida el acceso de terceras personas, y en ese mismo orden aseguramos la confidencialidad de los mismos.

Le recordamos que usted tiene la posibilidad de acceder, actualizar y suprimir en cualquier momento y el derecho de solicitar expresamente la corrección, en los términos establecidos por la ley, dirigiendo una comunicación escrita al correo electrónico contactenos@americantoursas.com o comunicándose a nuestra línea telefónica en Villavicencio en el celular 318 2964122, así como revisar la directriz para el tratamiento de datos personales en el manual de seguridad de la empresa.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los **09** día(s) del mes de **Agosto** del **2025**.

LUIS CARLOS PARRA CORREA
Gerente General.

DANIEL FELIPE MANCERA OSSA
C.C # 1.193.119.116

- 318 2964122
- <https://americantour.com.co/>
- contactenos@americantour.com.co
- Calle 33 Nro. 17D-27 Local 102 Barrio El Bosque, Villavicencio Meta

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR  American Tour S.A.S Nit. 822.000.627 - 1 AMERICAN TOUR S.A.S.	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR CALLE 33 #17D-27 – VILLAVICENCIO- META
NOMBRE DEL TRABAJADOR DANIEL FELIPE MANCERA OSSA	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR CALLE 38 # 17 – 33e La Gaitana
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO – VILLAVICENCIO 17 – 02 - 2003	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR OPERADOR DE VEHÍCULO DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS
INGRESO LABORAL MENSUAL: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500.00)	
PERIODOS DE PAGO MENSUALIDADES	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 11 – 08- 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: PRINCIPALMENTE DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL META, Y DE MANERA EVENTUAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR VILLAVICENCIO

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el reglamento interno de **EL EMPLEADOR**, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.** **EL TRABAJADOR**, se obliga para con **EL EMPLEADOR**, a ejecutar personalmente las labores que sean necesarias y en las anexas y complementarias para desempeñar el cargo de **OPERADOR DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS** o cualquier otro que **EL EMPLEADOR** le indique, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan expresamente que **EL TRABAJADOR** durante la vigencia de este contrato de trabajo, salvo autorización expresa y por escrito emitida por de **EL EMPLEADOR**, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes, en forma que afecte su salud u ocasione el desgaste de su organismo y esto le impida prestar eficazmente el servicio convenido en este contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios contratados serán prestados por **EL TRABAJADOR** en el departamento del meta, y de manera eventual, dentro del territorio nacional. En caso de que se requiera que los servicios sean prestados en una ciudad diferente, se dará cumplimiento a las normas legales vigentes en el momento del traslado.

Enterado

SEGUNDA. -DURACIÓN.- Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración indefinida y rige a partir de la fecha de su firma. **PARÁGRAFO:** Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en las causales contenidas en el presente contrato.

TERCERA.- REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR** a título de **salario, mensualmente la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$1.423. 500) PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan expresamente, que cualquier otra suma o beneficio adicional que reciba EL TRABAJADOR proveniente de EL EMPLEADOR, en dinero o en especie, no será constitutiva de salario y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social o a la parafiscalidad, ni indemnizaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de su manifestación de voluntad, declaran que el valor de los salarios percibidos por EL TRABAJADOR podrá ser transferido a su cuenta de ahorros personal del Banco elegido por EL EMPLEADOR que para tal efecto, EL TRABAJADOR abrirá en dicha entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes manifiestan que EL EMPLEADOR podrá retirar en cualquier momento los beneficios que unilateralmente reconozca a EL TRABAJADOR, sin que esta situación implique desmejora en las condiciones laborales pactadas con EL TRABAJADOR.

CUARTA. -FORMA DE PAGO.- La partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado a EL TRABAJADOR por mensualidades.

QUINTA. -OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR- Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR** todos los implementos necesarios para la prestación de sus servicios en forma eficaz, 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR**; 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL TRABAJADOR** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de

trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución. **PARÁGRAFO:** El tiempo empleado en estas licencias podrá ser descontado de su salario a **EL TRABAJADOR** o deberá compensarlo con tiempo igual de su trabajo efectivo en horas distintas de su jornada normal, de acuerdo con los requerimientos de **EL EMPLEADOR**.

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR**; 4) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, observando los preceptos del Reglamento interno de trabajo y acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, y sus representantes; 5) Asistir y participar activamente en los programas y actividades especiales de **EL EMPLEADOR**, independientemente de su fecha, día u hora, tales como sesiones solemnes, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional y cualquier otro tipo de celebraciones y eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; 6) Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinados por **EL EMPLEADOR** y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para **EL EMPLEADOR**; 7) Presentar en forma oportuna y puntual los informes de cualquier tipo que le solicite **EL EMPLEADOR**; 8) Asistir puntualmente y con plena disposición a todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado por **EL EMPLEADOR**, independientemente de la fecha, hora o lugar en que deban realizarse; 9) Llevar a cabo reemplazos de otros funcionarios, en todas sus funciones, según se lo comunique **EL EMPLEADOR** y en caso de ausentarse, comunicar y justificar oportunamente a **EL EMPLEADOR** tal situación. 10) Mantenerse perfectamente actualizado en todos los conocimientos inherentes a las funciones que le corresponde desarrollar y también en conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad; 11) No comunicar, entregar, brindar o transferir a terceros, salvo autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o las personas a quienes preste el servicio; 12) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 13) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo, a quienes tratará con el debido respeto, de conformidad con las normas de la decencia y las buenas costumbres; 14) Mantener en forma permanente una actitud positiva en el desarrollo de su gestión laboral y su comportamiento, velando por mantener una entera actitud de servicio para con los demás, ayudando a encontrar soluciones adecuadas y precisas en la solución de problemas, y sirviendo como un excelente ejemplo para las personas de la comunidad de **EL EMPLEADOR**; 15) Comunicar oportunamente a **EL**

EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades del **EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 16) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de **EL EMPLEADOR**; 17) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por **EL EMPLEADOR**, sus representantes, su médico, o por las autoridades del caso; 18) No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o estimulantes dentro de los predios de **EL EMPLEADOR**, ni a los alrededores, en horas de trabajo y evitar cualquier acto que contamine el ambiente; 19) Observar con diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades; 20) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR** o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR**, salvo autorización expresa y escrita del representante legal de la compañía; 21) No presentarse al trabajo en estado de embriaguez, alicoramiento o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes; 22) No faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o permiso de **EL EMPLEADOR**; 23) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 24) No hacer colectas, ni rifas, ni suscripciones, ni cualquier otra clase de propaganda en el lugar de su trabajo; 25) No vender ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, salvo que exista autorización escrita de las directivas; 26) No usar los útiles, elementos o artefactos de **EL EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado; 27) Cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta, según las políticas fijadas por **EL EMPLEADOR** y sus representantes; 28) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad. 29) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 30) No solicitar a sus contratistas o proveedores, ningún tipo de transacción de dinero, tales como, cambio de cheques, préstamos personales, auxilios de cualquier índole, custodia de valores y otros; 31) Observar las normas y prescripciones sobre salud ocupacional que deban observar los trabajadores, de acuerdo con el trabajo que desempeñen; 32) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 33) Abstenerse de celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes de **EL EMPLEADOR**, por sí o por interpuesta persona y de recibir cualquier tipo de gratificación, obsequio, regalo o beneficio en dinero o en especie, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**; 34) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 35) Cumplir con las indicaciones contenidas en el manual de funciones elaborado por **EL EMPLEADOR**, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y aceptar. 36) Mantener vigentes los permisos exigidos por la Ley, para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada mediante el presente convenio. 37) Cumplir las metas que periódicamente **EL EMPLEADOR** le señale. 38) Registrar en las oficinas de la empresa su domicilio y dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra. 39) **EL TRABAJADOR** se obliga a presentar al Departamento de Gestión Humana de **EL EMPLEADOR** toda la documental pertinente y necesaria, que le haya sido indicada para proceder con la afiliación de sus beneficiarios a la Caja de Compensación y EPS, so pena de no efectuarse la afiliación respectiva **PARÁGRAFO:** Las partes declaran expresamente

que el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, cuando **EL TRABAJADOR** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación, aún por la primera vez, por considerarse como falta grave: a) Cuando **EL TRABAJADOR**, no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en la cláusula sexta de este contrato, b) Cuando **EL EMPLEADOR** a su juicio estime que **EL TRABAJADOR** no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; c) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR**, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos veces dentro de un mismo mes calendario. d) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR** con sus compañeros. e) El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento a sus labores, aún por la primera vez. f) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. g) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito. h) El manejo con deficiente calidad u oportunidad por parte **EL TRABAJADOR**, de los instrumentos de trabajo puestos a su disposición; i) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial del **EMPLEADOR**; j) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **EL EMPLEADOR**; k) Ingerir dentro de las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos que directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquiera manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o demás personal del establecimiento, tales conductas; l) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole, por si o por interpuesta persona, con funcionarios, contratistas o proveedores al servicio de **EL EMPLEADOR**, así como aceptar premios, recompensas o dádivas originadas en favorecimientos irregulares en el desarrollo de las funciones derivadas del presente contrato de trabajo; m) Celebrar o intentar celebrar negocios ajenos a los propios de **EL EMPLEADOR**, por si o por interpuesta persona, con funcionarios al servicio de **EL EMPLEADOR**; n) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás funcionarios de **EL EMPLEADOR** con funcionarios de la empresa, que sean distintas de las estrictamente profesionales que se desarrollan normalmente dentro de las actividades del mismo, o) No elaborar las facturas y/o recibos de caja de acuerdo con los procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** y no entregar los documentos al cliente; p) Participar o facilitar la preparación o ejecución de fraudes a través de los elementos de trabajo suministrados por **EL EMPLEADOR**; q) El hecho que **EL TRABAJADOR** participe o efectúe directa o indirectamente venta o

adquisición de bienes, materiales o equipos de propiedad de la empresa o para uso exclusivo de la operación sin autorización previa y escrita de **EL EMPLEADOR**; o que participe en la celebración de contratos en los que sea parte la empresa, ya sea como contratista directo o por intermedio de terceros, o reciba cualquier clase de lucro por intermedio suyo o de terceros proveniente de los mismos. **r)** El hecho que **EL TRABAJADOR** realice con los contratistas acuerdos diferentes a los autorizados por **EL EMPLEADOR**, especialmente aquellos en los que comprometa su responsabilidad. **s)** Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **Empleador**. **t)** Recibir beneficios en dinero o en especie provenientes de cualquier persona, con el fin de apartar mercancía en beneficio propio o de terceros; **u)** Elaborar o permitir la elaboración de notas crédito ficticias; **v)** Utilizar las Notas Crédito, Vales, Facturas en beneficio propio; **w)** Utilizar los descuentos sobre productos o servicios que le autorice **EL EMPLEADOR**, para destinos diferentes del previsto, tales como cuadros de inventarios, reventa de productos o canje de producto con contratistas, proveedores o terceras personas diferentes a **EL EMPLEADOR**; **x)** Cuando **EL EMPLEADOR** así lo decida por otra causa, para lo cual deberá cumplir con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** EL TRABAJADOR podrá terminar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando EL EMPLEADOR incumpliere las obligaciones asumidas y, **b)** Cuando no disponga del tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones, dando previo aviso a EL EMPLEADOR con antelación no inferior a un mes.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo que rige el presente contrato es la máxima establecida en la legislación laboral vigente, la cual EL TRABAJADOR deberá cumplir en los turnos que EL EMPLEADOR le señale. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T. modificado por el artículo 23 de la ley # 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **EL TRABAJADOR** requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a EL EMPLEADOR, mediante el diligenciamiento del formato establecido para el efecto. Se exceptúan de esta disposición, las ausencias del trabajador originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: De manera expresa, EL TRABAJADOR autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades de seguridad social.

DÉCIMA: PERÍODO DE PRUEBA: Las partes manifiestan que el presente contrato tiene un período de prueba, cuya duración es equivalente a dos meses, contados desde la fecha de firma del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes acuerdan utilizar como medio auxiliar de investigación disciplinaria la prueba del polígrafo, así como pruebas de alcoholimetría, las cuales se efectuarán por cuenta de **EL EMPLEADOR** cuando éste así lo disponga, siguiendo las reglas del debido proceso disciplinario. **DÉCIMA SEGUNDA.-** Por expreso acuerdo entre las partes, EL TRABAJADOR se compromete a desempeñar por concepto de comisión laboral, las labores que EL EMPLEADOR le señale en otras empresas con

las cuales tenga relación EL EMPLEADOR, tales como sociedades subordinadas, subsidiarias, filiales que EL EMPLEADOR tenga participación o con las que haya celebrado o en el futuro celebre contratos de colaboración empresarial, sin que con ello se configure vínculo jurídico alguno con dichas empresas. Estas gestiones, se consideran remuneradas con el salario pactado por las partes en el presente contrato de trabajo, todo lo cual es aceptado expresamente por EL TRABAJADOR, teniendo en cuenta que las actividades que realiza en otras empresas con las cuales tenga relación EL EMPLEADOR, son conexas, similares y complementarias, a las obligaciones pactadas en el presente contrato y están involucradas dentro de la jornada de trabajo pactada con EL EMPLEADOR.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio Meta, **a los nueve (09) días de Agosto del 2025**, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

**EL EMPLEADOR**

C.C. 1.016.003.964

EL TRABAJADOR

C.C. 1.193.119.116

TESTIGO

C.C.

TESTIGO

C.C.



Villavicencio, 09 de Agosto de 2025

Señor:

DANIEL FELIPE MANCERA OSSA

Operador Vehículo de servicio especial de pasajeros
Ciudad.

Con la presente acta se le hace entrega de la siguiente dotación.

CANTIDAD	DESCRIPCION	TALLA
1	Camisa Tipo polo	L
1	Camisa con cuello	L
2	Pantalones	36
1	Zapatos	40

El trabajador

Recibe por parte de la empresa AMERICAN TOUR SAS , la dotación correspondiente al cargo de operador de vehículo de servicio especial de pasajeros y que hará uso adecuado de la misma en el desarrollo de la operación.

Entregado por:

LUIS CARLOS PARRA CORREA

Gerente General.

Recibido por:

DANIEL FELIPE MANCERA OSSA

C.C # 1.193.119.116

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DANIEL FELIPE MANCERA OSSA** identificado con CC No **1193119116** registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NI 822000627 AMERICAN TOUR S.A.S	Fecha de inicio de cobertura: 11/08/2025 Estado Afiliación: Activo Fecha de Retiro: Tipo Vinculación: DEPENDIENTE Clase de Riesgo: 4

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C a los 11 días del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
J.J.E.E

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensorcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 # 97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (601) 610 8184 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DANIEL FELIPE MANCERA OSSA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.193.119.116**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 09 de Agosto del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



Felo = Darlyana Diaz
09-08-2025,
UT

Villavicencio, 09 de agosto del 2025.

Señor:

EVER OSWALDO VELA ORJUELA

R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2

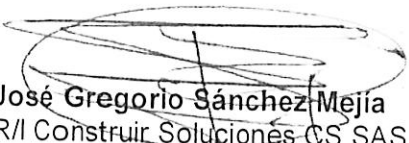
Ciudad

Cordial saludo

REF. Autorización ingreso personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 08 de agosto del 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud de ingreso a partir del día 11 de julio del 2025, del siguiente personal: los CONDUCTORES: (DEIVIS ARMANDO DIAZ GOSOY RUTA 1 DE PUERTO GAITÁN META, LUIS ANTONIO BARBOSA RUTA 2 DE PUERTO GAITÁN META, DANIEL FELIPE MANCERA OSSA RUTA 31 DE CABUYARO META. MONITORA: (YURANI DANIELA LINARES PEREZ RUTA 10 DE PUERTO GAITÁN META, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,



José Gregorio Sánchez Mejía
R/L Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Cédula: 86083274**Fecha de expedición:** 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 03:18 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 1006839447

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:09 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 86008272

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:10 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 1123140605

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:10 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **17287400**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:10 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 86011053

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:11 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **1004148850**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:11 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 79994451

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:11 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **17349241**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:11 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **1006796081**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:12 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **80498055**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:12 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **79135079**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:12 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **10246446**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:15 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 86050005

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:15 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **1032369492**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:15 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 86067246
Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:16 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **1121864520**

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:16 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **17388735**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:16 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 17387371

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:17 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **16835900**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:17 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 79899577

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:17 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 79553789

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:17 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **1123087621**

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:18 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **19302034**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:18 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contáctanos: Línea celular 333 602 63 00 | 01 8000 413 588

www.fcm.org.co/simit/

Cédula: **1003625036**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:18 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **5697703**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:18 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **17330124**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:19 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contáctanos: Línea celular 333 602 63 00 | 01 8000 413 582

www.fcm.org.co/simit/

Cédula: **1121890022**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:19 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **3143668**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:23 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 1119889065

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:28 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **6774830**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:29 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **79831479**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:29 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **1006834863**

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:29 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula:

1123038720

Fecha de expedición:

20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:30 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 17318260

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:30 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **474341**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:30 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **1006877163**

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:30 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **86041005**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:31 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **19088888**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:31 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **1119886661**

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:31 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 1193119116

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:41 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: **17357863**

Fecha de expedición: **20/08/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:41 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Cédula: 17322902

Fecha de expedición: 20/08/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de agosto de 2025 a las 10:41 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contáctanos: Línea celular 333 602 63 00 | 01 8000 413 583

www.fcm.org.co/simit/